FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS No. 1 A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. UAEJPMP-SASI-010-2025.

OBJETO: Prestar los servicios de limpieza y desinfección documental de los archivos de expedientes judiciales terminados de la Ley 522 de 1999, ubicados en el Archivo Central de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial.

La **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL**, a través de la Coordinadora del Grupo Administrativo y la Coordinadora del Grupo Financiero proceden a responder las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, dentro del término establecido en el cronograma del proceso y de manera extemporánea, por parte de los interesados en participar en el PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. UAEJPMP-SASI-010-2025, en aras de garantizar la selección objetiva y en cumplimiento de los principios que rigen la contratación estatal en especial el de transparencia y publicidad, así:

A. Observaciones presentadas por ARCHIVOS DEL ESTADO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, el 16/10/2025 a las 08:26:48 PM (UTC-05:00).

OBSERVACIÓN No. 1: "*Observación sobre el perfil profesional requerido para la desinfección documental*

Se solicita a la Entidad revisar en el pliego de condiciones la inclusión del perfil de un profesional microbiologo dentro del personal requerido para la ejecución del contrato, considerando que la actividad de desinfección documental implica la manipulación de agentes biológicos y químicos que requieren control técnico y conocimiento especializado en microbiologia.

Se sugiere precisar expresamente en las especificaciones técnicas o en los requisitos del personal mínimo exigido que la ejecución de la desinfección deberá estar bajo la supervisión o ejecución directa de un microbiologo, o en su defecto, que dicho profesional haga parte del equipo de trabajo propuesto por el contratista.

La intervención documental que involucra desinfección requiere control microbiologico especializado para garantizar la eliminación segura de microorganismos sin afectar la integridad física de los documentos y conforme a las normas de bioseguridad y conservación documental (NTC 6011, NTC 5581, ISO 11799)".

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 1: La **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL**, a través de la Coordinadora del Grupo Administrativo no acoge la observación presentada por el interesado de incluir un profesional microbiólogo, dentro del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato.

Esta decisión se fundamenta en que la Entidad ha definido con detalle la necesidad que se busca satisfacer, la cual consiste en prestar los servicios de limpieza y desinfección documental de archivos judiciales. Dicho proceso implica el tratamiento individual de cada documento mediante técnicas especializadas para eliminar riesgos químicos y ambientales y garantizar su conservación, por lo que las condiciones técnicas y la idoneidad requerida del proponente para participar en el proceso de selección abreviada por subasta inversa electrónica No. UAEJPMP-SASI-010-2025 se encuentran establecidas en los estudios previos y en el proyecto de pliego de condiciones.

La naturaleza especializada de los servicios requeridos, demanda que la empresa que resulte adjudicataria en el proceso de selección sea la responsable de garantizar la idoneidad del personal técnico con el que prestará el servicio. Por lo que se considera que el rol altamente especializado de Microbiólogo debe ser de manejo exclusivo y responsabilidad de la empresa contratista.

El equipo mínimo de trabajo requerido por la Entidad, tal como se señala en el Anexo Técnico de Especificaciones Mínimas Exigidas, incluye un Gerente (con experiencia específica en gestión documental o archivística mínima de cinco años) y un Profesional Archivista (con experiencia específica como coordinador y/o líder en proyecto de gestión documental o archivística mínima de tres años).

Esta conformación mínima garantiza el direccionamiento y la experticia principal en la gestión documental del proyecto. Sin que sea limitante para el oferente y futuro contratista, por cuanto deberá disponer sin costo adicional del número de técnicos que requiera para cumplir con el objeto del contrato, incluidos los expertos necesarios, para la labor de limpieza y desinfección documental demandada en las capacidades que garanticen la calidad y cumplimiento del objeto contractual de manera eficiente.

OBSERVACIÓN No. 2: "*Observación sobre los requisitos financieros exigidos*

*Se solicita a la Entidad **revisar y ajustar las exigencias financieras establecidas** en el numeral 2.3.1 del pliego, particularmente los indicadores de **liquidez, endeudamiento y rentabilidad**, en atención a que los valores fijados (liquidez ≥ 1.5, endeudamiento ≤ 0.5 y rentabilidad ≥ 8% y 10%) **resultan restrictivos frente al comportamiento real del sector** de servicios de gestión y desinfección documental, compuesto mayoritariamente por **micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES)** con estructuras financieras menos apalancadas.*

*Se recomienda **ajustar los umbrales** a valores mas acordes con la realidad económica del mercado, tales como:*

- *Liquidez (mayor o igual) ≥ 1.2*
- *Endeudamiento (menor o igual) ≤ 0.75*
- *Rentabilidad del Patrimonio Mayor o igual a 5 o 0,5*
- *Rentabilidad del activo (mayor o igual) ≥ 0.01*

*Estos ajustes permitirían una **mayor pluralidad de oferentes**, sin comprometer la solvencia ni la capacidad de ejecución, garantizando así el principio de **selección objetiva y libre concurrencia** previsto en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015".*

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 2: La Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial a través de la Coordinadora del Grupo Financiero se permite informar al interesado que no acoge su observación, en razón a que la definición de los indicadores financieros y organizacionales del presente proceso de contratación se adelantó dentro su autonomía y con base en un análisis juicioso y riguroso del sector económico al que pertenece el objeto contractual del proceso.

En efecto, para la determinación de los indicadores financieros y organizacionales se tuvo en cuenta entre otros, los siguientes aspectos: El objeto a contratar, las características técnicas del servicio requerido, el presupuesto, plazo de ejecución y el comportamiento del sector económico que comercializa este tipo de servicios, que incluyó información sectorial, con especial énfasis en actividades relacionadas con empresas participantes en el sector e inclusive sus actividades secundarias que contempla a las Pymes. Para ello, se consultaron datos del Sistema Integrado de Información Societaria

(SIIS) de la Superintendencia de Sociedades, así como información obtenida de procesos de similar objeto contractual publicados en la plataforma SECOP II.

De dicho análisis se evidenció que los indicadores promedio y mediana de liquidez, endeudamiento y rentabilidad, en empresas del sector incluidas MiPymes, superan significativamente los valores establecidos en los pliegos de condiciones.

Por lo anterior, los indicadores financieros y organizacionales para el presente proceso de selección fueron definidos con base en un análisis de los estándares correspondientes al sector de este tipo de servicios, garantizando así la pluralidad de oferentes; es así, que la Entidad considera que los indicadores formulados son acordes, proporcionales y coherentes con el sector, el mercado y el objeto del proceso. Ahora bien, la ley contractual permite la libre concurrencia en los procesos de selección, estableciendo mecanismos de participación para la conformación de consorcio o uniones temporales, con el fin de cumplir con los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones.

OBSERVACIÓN No. 3: "***Observación sobre la definición de experiencia específica (Numeral 3.2 del Pliego)***

Se solicita a la Entidad ***precisar y ampliar el alcance del requisito de experiencia específica*** *contenido en el numeral 3.2 "Verificación de la experiencia del proponente y forma de acreditarla".*

Actualmente, el texto podria interpretarse como que únicamente se aceptarán contratos cuyo objeto exclusivo sea la ***"limpieza y desinfección documental"****, lo cual restringe injustificadamente la participación de empresas que, si bien han ejecutado* ***procesos integrales de gestión documental, conservación, organización o tratamiento técnico de archivos****, incluyen dentro de sus actividades la* ***limpieza y desinfección de documentos*** *conforme a las normas archivísticas y de conservación vigentes.*

Por lo anterior, se solicita ajustar el criterio de experiencia de la siguiente manera:

"Se consideraran validos los contratos en los cuales el proponente haya ejecutado ***servicios de limpieza y desinfección documental****, ya sea como objeto principal o como parte de las actividades u obligaciones contractuales desarrolladas dentro de procesos de gestión o tratamiento documental."*

Esta precisión amplia la concurrencia de oferentes sin afectar la calidad técnica del proceso, garantiza la selección objetiva y promueve la participación de empresas con ***experiencia comprobada en las actividades solicitadas,*** *aunque no hayan sido objeto único del contrato".*

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 3: La Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial a través de la Coordinadora del Grupo Administrativo, con el propósito de dar claridad sobre el requisito de experiencia y permitir la concurrencia y pluralidad de oferentes, garantizando en todo caso la idoneidad del contratista que resulte favorecido en el presente proceso acoge la observación y en tal sentido modifica el requisito el cual se verá reflejado en el pliego de condiciones definitivo de la siguiente manera:

El oferente deberá presentar con su oferta copia de hasta tres (3) contratos y/o certificaciones de cumplimiento de contratos ejecutados en su totalidad, cuyo objeto corresponda a ejecución de servicios de gestión documental, conservación, organización o tratamiento técnicos de archivos, en los que se incluya, dentro de sus actividades, el saneamiento ambiental y/o la limpieza y/o desinfección de documentos, conforme a las normas archivísticas y de conservación vigentes, que hayan sido ejecutados, con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección y su sumatoria (individual o conjunta) sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial del presente proceso contractual.

B. <u>Observaciones extemporáneas presentadas por la empresa INTELLIGENT DOCUMENT, el 17/10/2025 a las 08:50:53 PM (UTC-05:00).</u>

OBSERVACIÓN No. 1: "*Observación perfiles específicos para la limpieza documental y desinfección:*

Solicitamos a la entidad incluir los siguientes perfiles, ya que es de suma importancia que para la limpieza y desinfección se cuenta con el personal idóneo para realizar este tipo de actividades:

Profesional 1:

PERFIL	PROFESIONAL
EXPERIENCIA REQUERIDA	MÍNIMO CINCO (5) AÑOS DE EXPERIENCIA ESPECIFICA EN PROCESOS DE SANEAMIENTO AMBIENTAL EN ARCHIVOS Y/O BIBLIOTECAS
NÚMERO DE PROFESIONALES	1
PROFESIÓN	MICROBIOLOGO Y/O BACTERIOLOGO
DEDICACIÓN	50 %

Profesional 1:

PERFIL	PROFESIONAL
EXPERIENCIA REQUERIDA	MÍNIMO SIETE (7) AÑOS DE EXPERIENCIA ESPECIFICA EN PROCESOS DE SANEAMIENTO AMBIENTAL EN ARCHIVOS Y/O BIBLIOTECAS
NÚMERO DE PROFESIONALES	1

PROFESIÓN	RESTURADOR DE BIENES MUEBLES
DEDICACIÓN	50 %

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 1: La **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL**, a través de la Coordinadora del Grupo Administrativo no acoge la observación presentada por el interesado de incluir un profesional MICROBIÓLOGO Y/O BACTERIÓLOGO y un profesional RESTAURADOR DE BIENES MUEBLES, dentro del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato.

Esta decisión se fundamenta en que la Entidad ha definido con detalle la necesidad que se busca satisfacer, la cual consiste en prestar los servicios de limpieza y desinfección documental de archivos judiciales. Dicho proceso implica el tratamiento individual de cada documento mediante técnicas especializadas para eliminar riesgos químicos y ambientales y garantizar su conservación, por lo que las condiciones técnicas y la idoneidad requerida del proponente para participar en el proceso de selección abreviada por subasta inversa electrónica No. UAEJPMP-SASI-010-2025 se encuentran establecidas en los estudios previos y en el proyecto de pliego de condiciones.

La naturaleza especializada de los servicios requeridos, demanda que la empresa que resulte adjudicataria en el proceso de selección sea la responsable de garantizar la idoneidad del personal técnico con el que prestará el servicio. Por lo que se considera que el rol altamente especializado de Microbiólogo y/o bacteriólogo y/o bacteriólogo y Restaurador de Bines Muebles, debe ser de manejo exclusivo y responsabilidad de la empresa contratista, en lo requerido para cumplir con el objeto del contrato.

El equipo mínimo de trabajo requerido por la Entidad, tal como se señala en el Anexo Técnico de Especificaciones Mínimas Exigidas, incluye un Gerente (con experiencia específica en gestión documental o archivística mínima de cinco años) y un Profesional Archivista (con experiencia específica como coordinador y/o líder en proyecto de gestión documental o archivística mínima de tres años).

Esta conformación mínima garantiza el direccionamiento y la experticia principal en la gestión documental del proyecto. Sin que sea limitante para el oferente y futuro contratista, por cuanto deberá disponer sin costo adicional del número de técnicos que requiera para cumplir con el objeto del contrato incluidos los expertos necesarios para la labor de limpieza y desinfección documental demandada, en las capacidades que garanticen la calidad y cumplimiento del objeto contractual de manera eficiente.

OBSERVACIÓN No. 2: *"Establece el pliego de condiciones que el proponente debe cumplir con el siguiente indicador:*

LIQUIDEZ: MAYOR O IGUAL A 1,50 y
ENDEUDAMIENTO: MENOR O IGUAL AL 0,50.

Teniendo en cuenta que los indicadores solicitados se encuentran en los requisitos habilitantes de verificación financiera, nos permitimos solicitar lo siguiente:

Tener en cuenta y como ejemplo los procesos adelantados por diferentes entidades del orden estatal y en donde de acuerdo a la cuantía y similitud del presente proceso, exigen un índice de liquidez inclusive de 1,20 veces. La AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE desarrolla los procesos de contratación en donde por obvias razones existe un análisis minucioso y muy juicioso al respecto de los indicadores financieros, y en el cual se invita a las diferentes entidades del orden estatal a tomar atenta nota del mismo, ya que para procesos cuya cuantía es muy similar al presente se requirió inclusive un índice de liquidez del 1,20 como ya se mencionó.

Creemos y el requerimiento nos lleva a pensar que existe una limitación de participación, pues al parecer se estaría favoreciendo a un solo grupo de empresas del sector las cuales cómodamente podrá acreditar todas las condiciones citadas en el pliego de condiciones, ya que no se ha realizado un análisis del sector teniendo en cuenta la presencia de empresas que contamos con capacidad financiera suficiente para llevar a feliz término, sino que por el contrario se ha tomado una parte minoritaria con el ánimo de limitar el proceso.

Ahora bien, aun existiendo posibilidad de asociarse bajo cualquier modalidad, no creemos justo esto en un proceso de subasta inversa.

Por lo expuesto, agradecemos se sirvan ajustar el requerimiento de los índices en mención y que los mismos puedan ser así:

LIQUIDEZ: MAYOR O IGUAL A 1.30
ENDEUDAMIENTO: MENOR O IGUAL AL 50%. (mantener)
INDICE DE COBERTURA DE INTERES MAYOR O IGUAL A 1,00 (mantener)
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: MAYOR O IGUAL A 0,05
RENTABILIDAD DEL ACTIVO: MAYOR O IGUAL AL 0,01

Para finalizar, la entidad contratante debe tener en cuenta que, de no modificarse el anterior requisito exigido en el pliego, se estaría restringiendo la participación de proponentes que cuentan con la solidez financiera suficiente para ejecutar el contrato. Al respecto, es pertinente recordar que la Corte Constitucional en sentencia C-713/09, señaló que "la jurisprudencia constitucional ha reconocido que el derecho a la igualdad de oportunidades, aplicado a la contratación de la administración pública, se plasma en el derecho a la libre concurrencia u oposición, según el cual, se garantiza la facultad de participar en el trámite concursal a todos los posibles proponentes que tengan la real posibilidad de ofrecer lo que demanda la administración. La libre concurrencia, entraña, la no discriminación para el acceso en la participación dentro del proceso de selección, a la vez que posibilita la competencia y oposición entre los interesados en la contratación.

Consecuencia de este principio es el deber de abstención para la administración de imponer condiciones restrictivas que impidan el acceso al procedimiento de selección, por lo que resulta inadmisible la inclusión en los pliegos de condiciones de cláusulas limitativas que no se encuentren autorizadas por la Constitución y la Ley, puesto que ellas impiden la más amplia oportunidad de concurrencia y atentan contra los intereses económicos de la entidad contratante, en razón a que no permiten la consecución de las ventajas económicas que la libre competencia de mercado puede aparejar en la celebración del contrato (...)"

Por su parte, el Consejo de Estado en concordancia con lo anterior, señaló que "El principio de transparencia en la contratación estatal comprende aspectos tales como la claridad y la nitidez en la actuación contractual para poder hacer efectiva la supremacía del interés general, la libre concurrencia de los interesados en contratar con el Estado, la igualdad de los oferentes, la selección objetiva del contratista, el derecho a cuestionar o controvertir las decisiones que en esta materia realice la Administración, etc.

La libre concurrencia de los interesados implica la posibilidad de estos de acceder e intervenir en el proceso de selección y la imposibilidad para la Administración de establecer, sin justificación legal alguna, mecanismos o previsiones que conduzcan a la exclusión de potenciales oferentes.

Y es que de no ser así se conculcaría también el deber de selección objetiva porque al excluir posibles proponentes se estaría creando un universo restringido de oferentes en el que perfectamente puede no estar la mejor oferta "(CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA, SUBSECCION C CONSEJERO PONENTE: JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA. Bogotá, D.C., Veinticuatro (24) de Marzo de dos mil once (2011). Radicación: 63001-23-31-000-1998-00752-01) Por lo descrito, solicitamos respetuosamente la modificación de los indicadores financieros en el pliego de condiciones.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 2: La Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial a través de la Coordinadora del Grupo Financiero, se permite informar al interesado que no acoge su observación, en razón a que la definición de los indicadores financieros y organizacionales del presente proceso de contratación se adelantó dentro su autonomía y con base en un análisis juicioso y riguroso del sector económico al que pertenece el objeto contractual del proceso.

En efecto, para la determinación de los indicadores financieros y organizacionales se tuvo en cuenta entre otros, los siguientes aspectos: El objeto a contratar, las características técnicas del servicio requerido, el presupuesto, plazo de ejecución y el comportamiento del sector económico que comercializa este tipo de servicios, que incluyó información sectorial, con especial énfasis en actividades relacionadas con empresas participantes en el sector e inclusive sus actividades secundarias que contempla a las Pymes. Para ello, se consultaron datos del Sistema Integrado de Información Societaria (SIIS) de la Superintendencia de Sociedades, así como información obtenida de procesos de similar objeto contractual publicados en la plataforma SECOP II.

De dicho análisis se evidenció que los indicadores promedio y mediana de liquidez y rentabilidad del activo y del patrimonio, en empresas del sector incluidas MiPymes, superan significativamente los valores establecidos en los pliegos de condiciones.

Por lo anterior, los indicadores financieros y organizacionales para el presente proceso de selección fueron definidos con base en un análisis de los estándares

correspondientes al sector de este tipo de servicios, garantizando así la pluralidad de oferentes; es así, que la Entidad considera que los indicadores formulados son acordes, proporcionales y coherentes con el sector, el mercado y el objeto del proceso. Ahora bien, la ley contractual permite la libre concurrencia en los procesos de selección, estableciendo mecanismos de participación para la conformación de consorcio o uniones temporales, con el fin de cumplir con los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones.

OBSERVACIÓN No. 3: *"Observación en referencia al numeral 3.2. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE Y FORMA DE ACREDITARLA*

La experiencia solicita por la entidad en el pliego cita así: El oferente deberá presentar con su oferta copia de hasta tres (3) contratos y/o certificaciones de cumplimiento de contratos ejecutados en su totalidad, cuyo objeto se encuentre directamente relacionado con la limpieza y desinfección de documentos, que hayan sido ejecutados, con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección y su sumatoria (individual o conjunta) sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial del presente proceso contractual.

Solicitamos a la entidad se incluya la actividad de saneamiento ambiental, ya que la misma tiene directa relación con los procesos de limpieza y desinfección documental, adicional se solicita que la copia de hasta tres (3) contratos pueda incluir cualquiera de las tres actividades, saneamiento ambiental y/o desinfección de documentos Y/o limpieza documental.

Por lo anterior solicitamos a la entidad la experiencia sea modificada así:

El oferente deberá presentar con su oferta copia de hasta tres (3) contratos y/o certificaciones de cumplimiento de contratos ejecutados en su totalidad, cuyo objeto se encuentre directamente relacionado con el saneamiento ambiental y/o limpieza y/o desinfección de documentos, que hayan sido ejecutados, con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección y su sumatoria (individual o conjunta) sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial del presente proceso contractual (...)".

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 3: La Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial a través de la Coordinadora del Grupo Administrativo, con el propósito de dar claridad sobre el requisito de experiencia y permitir la concurrencia y pluralidad de oferentes, garantizando en todo caso la idoneidad del contratista que resulte favorecido en el presente proceso acoge

la observación y en tal sentido modifica el requisito el cual se verá reflejado en el pliego de condiciones definitivo de la siguiente manera:

El oferente deberá presentar con su oferta copia de hasta tres (3) contratos y/o certificaciones de cumplimiento de contratos ejecutados en su totalidad, cuyo objeto corresponda a ejecución de servicios de gestión documental, conservación, organización o tratamiento técnicos de archivos, en los que se incluya, dentro de sus actividades, el saneamiento ambiental y/o la limpieza y/o desinfección de documentos, conforme a las normas archivísticas y de conservación vigentes, que hayan sido ejecutados, con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección y su sumatoria (individual o conjunta) sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial del presente proceso contractual.

PD. TANYA PAULINA MUSKUS CUERVO
Coordinadora Grupo del Grupo Administrativo

LUZ DARY BETANCOURT MARIN
Firmado digitalmente por LUZ DARY BETANCOURT MARIN
Fecha: 2025.10.28 15:38:51 -05'00'

PD. LUZ DARY BETANCOURT MARIN
Coordinadora Grupo del Grupo Financiero

Vo.Bo. **CARLOS ARIEL USEDA GÓMEZ**
Contratista